

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 26 de febrero de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados, D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

No asiste excusando su ausencia el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ por lo que preside esta Junta de Gobierno el Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Mitadiel Martínez.

Actúa como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2013.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2013.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- APROBACIÓN PROYECTO REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SAU-1 PARA EJECUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Asunto.- LAS HORCAS 2º intento ampliación cuota nº 1 para completar las obras de seguridad y acceso a parcelas.

EXPEDIENTE/FECHA INICIO	OCTUBRE 2012
ACTIVIDAD URBANÍSTICA	GESTIÓN: Completar las obras correspondientes a la "VIABILIDAD DE LOS ACCESOS A LAS DISTINTAS PROPIEDADES, Y ESPECIALMENTE A LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS Y HABITABLES"
SECTOR / UNIDAD	SAU-1 / LAS HORCAS. VILLASINTA DE TORÍO
TRÁMITE	PAGO DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN <ul style="list-style-type: none">• 2º intento ampliación cuota nº 1 para completar las obras de seguridad y acceso a parcelas.
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (gestión urbanística)
URBANIZADOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR SISTEMA DE COOPERACIÓN.

Definido el coste del desarrollo urbanístico del sector SAU-1 las horcas, conforme a las limitaciones establecidas en la Providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, en la Pieza Separata de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010, que permite ejecutar las obras necesarias para garantizar la seguridad y acceso a las parcelas, según criterios técnicos avalados por el Director Facultativo D. Ángel Mancebo Güiles, y cuyo presupuesto total asciende, de acuerdo con el informe del arquitecto municipal de fecha 27 de noviembre de 2012 a **1.779.027,89 €**.

Y revisados los antecedentes obrantes en el expediente:

Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2008 sobre APROBACIÓN DEFINITIVA del documento "MODIFICACIÓN MARZO 2008 del Proyecto de Actuación y Reparcelación SAU-1 LAS HORCAS", gestión urbanística de actuación integrada por sistema de cooperación, actuando como urbanizador el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de enero de 2010 sobre APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR SAU-1 LAS HORCAS "REVISION JUNIO 2009".

Interposición de demanda contra la resolución de 05 de enero de 2010: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEON, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2010.

Resolución del Pleno Municipal en sesión de 04 de junio de 2010 por el que se aprueba definitivamente la imposición y ordenación de IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-1 cuyo hecho imponible nace con la aprobación definitiva de la gestión urbanística del sector por sistema de cooperación, desestimando la reclamación de suspensión de recaudación de las cuotas, presentada por Dña. Marta Guijo Toral con entrada en el registro general de la Subdelegación de Gobierno en León en fecha 05 de abril de 2010 (nº 12674/RG 1212983), y recibido en esta administración el 12 de abril de 2010 (reg. 5820), por no constar resolución judicial de esta pieza separada en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, que ordene dicha suspensión.

Resolución del Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2010, de DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DEFINITIVO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-1, formulado por Dª Marta Guijo Toral contra el acuerdo definitivo de Pleno de fecha 4 de junio de 2.010, de imposición y ordenación de las cuotas de urbanización del sector SAU-1.

Adjudicación de las obras de urbanización del sector SAU -1.- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA), conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2010, que adjudica el contrato de obras para urbanización del sector SAU- 1 LAS HORCAS a la empresa indicada.

Inicio de expediente de recaudación: marzo 2011.

PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN 14/2010.

- Con fecha 2 junio 2011 se notifica por vía fax a esta administración el auto del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEÓN de fecha 27 mayo 2011, en relación a la pieza separada suspensión 14/2010, en el Procedimiento Ordinario 13/10, por el que se acuerda haber lugar a la suspensión solicitada por los recurrentes respecto al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre adoptado el 5 enero 2010 que aprobó definitivamente la modificación del proyecto de urbanización SAU -1 las horcas "revisión junio 2009". Con fecha 6 junio 2011 se recibe notificación por correo del auto indicado.
- Con fecha 2 junio 2011 la Alcaldía emite Providencia a los Servicios de Urbanismo para que procedan a dar cumplimiento a lo indicado, al objeto de suspender la eficacia del acuerdo, en lo que se refiere a las obras de urbanización del sector SAU -1 y a las cuotas de urbanización giradas por el Ayuntamiento a los propietarios del sector.
- Con fecha 2 junio 2011 la Alcaldía oficia al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO -ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEÓN, acompañando copia de la providencia indicada en un antecedente anterior, solicitando una ampliación del plazo para paralizar las obras de urbanización, atendiendo al estado en el que se encuentran las obras de urbanización -inacabadas, que puede provocar problemas a la seguridad de los vecinos -, así como también se solicita aclaración sobre las cuotas de urbanización emitidas por el ayuntamiento a los propietarios del sector para el pago de la urbanización (en lo que se refiere a la primera remesa de cuotas urbanización en relación a los gastos efectuados hasta el momento en la organización).

Resultando que dentro de la eficacia del acuerdo, ahora suspendido, la administración adjudicó las obras de urbanización -que se encuentran en fase de ejecución -así como la tramitación de los expedientes para cobro de las cuotas de urbanización por parte de los propietarios del sector.

Resultando que las obras de urbanización del sector SAU -1 están siendo ejecutadas por PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA), conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2010, que adjudica el contrato de obras para urbanización del sector SAU- 1 LAS HORCAS a la empresa indicada.

Resultando que en fecha 06 de junio de 2011 se emite Decreto 2011/947, dando cumplimiento al auto de suspensión:

Primero. -Ordenar la suspensión de la eficacia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 enero 2010 por el que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de urbanización SAU -1 Las Horcas "revisión junio 2009".

Segundo. -Ordenar a PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) como contratista de la administración, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 26 de octubre de 2010, para la ejecución de la obra consistente en Urbanización del Sector SAU- 1 LAS HORAS la paralización inmediata de la ejecución de la obra de urbanización, sin perjuicio de la realización de aquellas obras que por seguridad y accesibilidad sean autorizadas por el órgano judicial, en base a los informes técnicos que se elaboren, y ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones del contratista que se vieran afectados como consecuencia de esta orden.

Tercero. -Ordenar a PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA), empresa contratista la obligación de efectuar las obras que por motivos de seguridad y accesibilidad sean autorizadas por el órgano judicial.

Cuarto. -Ordenar a los servicios de Recaudación que procedan a paralizar de forma inmediata los expedientes para el cobro de las cuotas de urbanización del SAU -1, sin perjuicio de la reanudación, en lo que se refiere a las primeras cuotas de urbanización, una vez sea aclarado por el órgano judicial si la suspensión afecta al procedimiento de cobro de la primera remesa de las cuotas de urbanización.

Quinto. - Ordenar a la Asesoría Jurídica Municipal que proceda la interposición del recurso de apelación frente al auto judicial emitido por el juzgado de lo contencioso administrativo número uno de León de 27 mayo 2011 en el Procedimiento Ordinario 13/10, en la pieza separada suspensión 14/2010; al objeto de la personación ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN se designa como Procurador del Ayuntamiento de Villaquilambre en dicho órgano a D. FERNANDO VELASCO NIETO.

Sexto. -Ordenar a los servicios administrativos que procedan a efectuar atento oficio al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DEL LEÓN, acompañando copia de la presente resolución que pretende ejecutar el contenido del auto emitido en relación a la suspensión del acuerdo aquí menciona.

También se ordena a los servicios administrativos que procedan a la notificación del presente acuerdo a todos los interesados: propietarios del sector -al ser sujetos pasivos de las cuotas de urbanización - y empresa contratista de las obras de urbanización, sin perjuicio de notificación a cualesquiera otros interesados resulte en los expedientes relativos al contrato de obras de urbanización del SAU -1 y el expediente de cuotas de urbanización

Séptimo. -Ordenar a los servicios administrativos que procedan a dar cuenta de la presente resolución, que por motivos de urgencia es emitida por la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, como órgano que emitió la resolución suspendida judicialmente.

Resultando que en fecha 22 de junio de 2011 con registro 8855 se recibe providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de León cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Dada cuenta, por presentados los anteriores escritos por el Ayuntamiento de Villaquilambre, únase a la presente Pieza Separada de Suspensión. Dése traslado de dichos escritos a las demás partes personadas, y en concreto a la parte actora, para que pueda efectuar alegaciones en el plazo máximo de cinco días. No obstante y dada la situación generada por las obras ya ejecutadas y en evitación de peligro para las personas y bienes, y no siendo incompatible con la finalidad del Auto de fecha 27 de mayo de 2.011, se autoriza a la Administración demandada -Ayuntamiento de Villaquilambre- a ejecutar las obras necesarias para evitar esas situaciones de peligro rematando aquellas unidades de obra que en el estado actual pudieran ser una fuente generadora de posibles daños, y en concreto, las que se definen en el informe de fecha 7 de Junio de 2.011 del Ingeniero de Caminos CIP, Sr. Mancebo Güiles, a excepción de la referida a las aceras, sin perjuicio de que puedan habilitar elementos que permitan el acceso a las propiedades, sin perjuicio de lo que se pueda decidir una vez oída a la actora".

Resultando que para el cumplimiento de la providencia recibida en fecha 22 de junio de 2011, 27 de junio de 2011 se dicta Decreto:

- o Ordenar a la Dirección de Obras y a la mercantil PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) como contratista de la administración, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 26 de octubre de 2010, la ejecución de las obras necesarias para evitar situaciones de peligro rematando aquellas unidades de obra que en el estado actual pudieran ser una fuente generadora de posibles daños, y en concreto, las que se definen en el informe de fecha 7 de Junio de 2.011 del Ingeniero de Caminos CIP, Sr. Mancebo Güiles, a excepción de la referidas a las aceras, sin perjuicio de que puedan habilitar elementos que permitan el acceso a las propiedades, de acuerdo con el proyecto de urbanización SAU -1 Las Horcas "revisión junio 2009.
- o Ordenar a los servicios administrativos que procedan a atento oficio al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DEL LEÓN, acompañando copia de la presente resolución que pretende ejecutar el contenido de la providencia emitida en relación a la suspensión del acuerdo aquí menciona.
- o También se ordena a los servicios administrativos que procedan a la notificación del presente acuerdo a todos los interesados: propietarios del sector -al ser sujetos pasivos de las cuotas de urbanización - y empresa contratista de las obras de urbanización, sin perjuicio de notificación a cualesquiera otros interesados resulte en los expedientes relativos al contrato de obras de urbanización del SAU -1 y el expediente de cuotas de urbanización
- o Ordenar a los servicios administrativos que procedan a dar cuenta de la presente resolución, que por motivos de urgencia es emitida por la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, como órgano que emitió la resolución suspendida judicialmente.

Resultando en relación a la gestión de las cuotas, que consta dación de cuenta a la junta de gobierno local de la PROVIDENCIA 20 07 11 SAU 1.- de fecha 20 DE JULIO DE 2001 RECAÍDA EN LA PIEZA SEPARADA/MEDIDAS CAUTELARES 13/2010 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2011 (SAU- 1). A la vista de la Providencia de fecha 20 de julio de 2011 recaída en la Pieza Separada de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010 de la que se desprende que en virtud del escrito presentado por la representación de la parte recurrente en fecha 29 de junio de 2011, en relación con el escrito presentado por la representación del Ayuntamiento de Villaquilambre, debe estarse al contenido de la providencia de fecha 20 de junio de 2011, en cuanto a las obras que podrán ejecutar el ayuntamiento para garantizar la seguridad de personas y bienes, que deberán, evidentemente, limitarse a éste fin, bajo la responsabilidad del Director de las mismas. En relación con las cuotas de urbanización ya ejecutada se trata de una cuestión totalmente ajena al presente procedimiento, por lo que ningún pronunciamiento procede hacer so pena de incurrir en incongruencia.

Primero.- Dar cuenta de la Providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, en la Pieza Separada de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010 (interpuesto frente al acuerdo de la Junta de gobierno Local que aprobó definitivamente la modificación al Proyecto de Urbanización del SAU- 1).

Segundo.- En consecuencia la Junta de Gobierno acuerda que se continúe la ejecución de las obras estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con el Auto de fecha 20 de junio de 2011, que se limitarán a este fin bajo la directa supervisión del Técnico Director.

Tercero.- Continuar la gestión recaudatoria de las Cuotas de Urbanización, para lo que se realizarán los trámites pertinentes por parte de la Intervención y de la Tesorería Municipales.

Cuarto.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado de Urbanismo, al Técnico Director, a la Intervención y a la Tesorería Municipales para su cumplimiento y a los efectos legales oportunos.

Resultando que fecha 28 de septiembre de 2011, se dicta nuevo auto del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEON, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2010, DENTRO DE LA PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN 14/2010, en cuya parte dispositiva establece: **"Autorizo a la Administración demandada a ejecutar las obras que se refieren en dicho informe del Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, de fecha 14 de julio de 2011, así como las necesarias para garantizar la viabilidad de los accesos a las distintas propiedades, máxime en aquellos casos en los que existan edificaciones construidas y habitables, viabilidad que debe asegurarse en la forma que el Director de la obra considere técnicamente más adecuada"**.

Resultando que con fecha 13 de octubre de 2011 se presenta por Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, en respuesta al auto del juzgado de fecha 28 de septiembre de 2011, en documento "OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011".

Resultando que a la vista de los trámites incorporados, y de las reuniones mantenidas con los técnicos en fechas 4 y 6 de octubre de 2011, en fecha 13 de octubre de 2011, por el técnico de gestión de urbanismo se eleva a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN, el análisis de los trámites a realizar:

Primero. - Tomar conocimiento del informe presentado por D. Ángel Mancebo Güiles, en respuesta al auto del juzgado de fecha 28 de septiembre de 2011, en documento "OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011".

Segundo. - Oficiar la contratista PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) el último auto judicial de fecha 28 de septiembre de 2011, adjuntando el documento redactado por el Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, presentado en fecha 13 de octubre de 2011, concediendo audiencia de TRES DIAS.

Tercero. - Recabar los informes de CONTRATACIÓN, TRIBUTOS, ASESORÍA JURÍDICA y URBANISMO que deberán coordinarse para la recaudación de la CUOTA que financiará de los deberes de urbanización cuyo cumplimiento se autoriza por el JUZGADO, analizando en que medida la alteración del PLAN DE OBRA afecta al art. 33, párrafo 2 del TRLHL que establece "No podrá exigirse en anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo".

Cuarto. - En cumplimiento del auto de suspensión cabe concluir que las cuotas referidas a la FASE 1 DE 3 liquidadas a los demandantes no podrán ser exigidas hasta la resolución del procedimiento judicial. Lo mismo sucederá con la nueva cuota para las obras autorizadas.

Quinto. - Finalizadas las obras autorizadas en el auto de suspensión, y a los efectos de resolver la inseguridad jurídica que provocaría un proyecto parcialmente ejecutado pendiente de una sentencia judicial de fecha incierta, podrá analizarse la interrupción o la resolución del contrato con PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA).

Resultando que Junta de Gobierno Local adoptó resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2012 sobre "**AMPLIACIÓN CUOTA Nº 1 PARA CUMPLIMIENTO AUTO JUDICIAL**".

Resultando que Junta de Gobierno Local adoptó resolución en fecha 12 de junio de 2012 sobre ANULACIÓN del acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2012 sobre "**AMPLIACIÓN CUOTA Nº 1 PARA CUMPLIMIENTO AUTO JUDICIAL**" por estar el importe liquidado directamente relacionado con la ejecución del Proyecto Específico de Energía Eléctrica, documento actualmente en fase de redacción y tramitación (obra incluida por la dirección facultativa dentro de las de seguridad y acceso a las viviendas existentes, por ser necesario suprimir todos los tendidos eléctricos aéreos, por no cumplir condiciones mínimas de seguridad).

Resultando que se presenta el Proyecto Modificado nº 1 redactado por la dirección facultativa, **D. ÁNGEL MANCEBO GÜILES, Ingeniero de caminos, canales y puertos**, que resuelve las cuestiones que motivaron la anulación del acuerdo sobre "**AMPLIACIÓN CUOTA Nº 1 PARA CUMPLIMIENTO AUTO JUDICIAL**" (en relación a dicho documento consta informe favorable del arquitecto municipal de fecha 27 de noviembre de 2012, que permite recalcular el coste total de las obras de seguridad y acceso a las parcelas, que asciende a **1.779.027,89 €**).

- Actualización de la Red de Distribución de Fuerza motivada por el Convenio suscrito entre el Ayto. de Villaquilambre y la Compañía Distribuidora, Iberdrola SAU: Instalación de 2 apoyos en los extremos de la Línea de Media Tensión, sustitución de los 2 Centros de Transformación, modificación de las secciones de cableado tanto en M.T. como en B.T.
- Construcción de rigola a realizar in situ en la calle B, margen izquierda, a causa de su pequeña pendiente que podría producir retenciones de agua (charcos) en la calzada.
- Rasanteo de tierras en el resto de la calzada de la Cañada Real para ajustarse al pavimento a ejecutar, así como la realización de cuneta de guarda de tierras para evitar las posibles escorrentías a la zona pavimentada.
- Regularización de mediciones de proyecto base de acuerdo a las realmente ejecutadas, contemplando entre otras la ampliación de tramos de la Red de Pluviales.

Considerando que el documento "**MODIFICADO Nº 1 PROYECTO SAU-1 / LAS HORCAS**" se refiere a la regularización de mediciones y rasanteos, y al cumplimiento de las directrices de las empresas suministradoras en relación a los servicios de su competencia, cuestiones de detalle que constituyen una mera precisión de las previsiones contenidas en el Proyecto de Urbanización (su Capítulo 12 sobre la dotación de energía eléctrica se aprobó con advertencia expresa de que en aplicación de la normativa sectorial deberá redactarse el Proyecto Específico). En base al carácter de documento de detalle propio de la fase de ejecución, sus efectos son:

- Efectos sobre el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.- Los proyectos específicos y la regularización de mediciones producen la modificación del expediente de contratación, en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Efectos sobre la GESTIÓN URBANÍSTICA (Proyectos de Actuación, Reparcelación y Urbanización).- Ni el proyecto específico de energía eléctrica ni regularización de mediciones que se incorporan el MODIFICADO Nº 1, ni ningún otro documento podrá alterar los parámetros de ordenación o el reparto de beneficios y cargas, tampoco podrán reordenarse las parcelas privadas ni los viarios ni espacios libres públicos (a salvo de la ordenación de los accesos a través de la carretera León-Collanzo, constado la previsión de su condicionamiento a las instrucciones dictadas por su titular, Junta de Castilla y León). Por tanto en relación a la Gestión Urbanística, el MODIFICADO Nº 1 no altera determinaciones esenciales de la gestión, y por tanto se enmarca en la facultad municipal de vigilar y corregir las obras de urbanización, teniendo dichas actuaciones la consideración de GASTO DE URBANIZACIÓN: En las actuaciones

integradas el urbanizador por sistema de COOPERACIÓN, es el Ayuntamiento el responsable de garantizar la correcta ejecución de las obras, conforme establece el art. 198 del RUCyL, realizando a través de la dirección facultativa las tareas de CONTROL E INSPECCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, en aplicación del art. 200.3 del RUCyL "Para asegurar la correcta ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento ostenta la facultad de vigilar la ejecución de la urbanización y de ordenar la corrección de deficiencias en lo ya ejecutado. El coste de las actuaciones necesarias para dichas correcciones tiene la consideración de gasto de urbanización".

- Efectos sobre el expediente de IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN.- Las liquidaciones individuales de las cuotas de urbanización deben ser siempre proporcionales a las cargas de cada propietario en el sector, bajo la premisa del principio de equidistribución de beneficios y cargas, y deben entenderse como provisionales, correspondiendo al Proyecto Final de Obra, cuya redacción recae en la dirección facultativa, las definiciones de la obra efectivamente ejecutada (entre ellas la dotación de energía eléctrica) y será este documento, junto con la acreditación del resto de gastos del sector (indemnizaciones, compensaciones, gastos registrales, honorarios, etc.) los que determinen el importe de la liquidación definitiva.

Y en su virtud, se formula la siguiente propuesta relativa a la FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE SEGURIDAD Y ACCESO A LAS PARCELAS, conforme a las limitaciones establecidas en la Providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, en la Pieza Separata de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010, según criterios técnicos avalados por el Director Facultativo D. Ángel Mancebo Güiles....>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- APROBAR dentro del expediente de contratación y en base a los informes emitidos por el arquitecto municipal de fecha 26 de noviembre de 2012 y la técnico de contratación de fecha 21 de enero de 2013 el "MODIFICADO N° 1 PROYECTO SAU-1 / LAS HORCAS OCTUBRE 2012" documento redactado por la dirección facultativa, D. ÁNGEL MANCEBO GÜILES, Ingeniero de caminos, canales y puertos, respetando los límites establecidos en su informe denominado "OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011" que tiene por finalidad garantizar la "VIABILIDAD DE LOS ACCESOS A LAS DISTINTAS PROPIEDADES, Y ESPECIALMENTE A LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS Y HABITABLES" (la validez del documento quedará condicionado a su aprobación por el órgano de contratación a los efectos del cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público).

Segundo.- Incorporación del "MODIFICADO N° 1 PROYECTO SAU-1 / LAS HORCAS OCTUBRE 2012" al expediente de gestión urbanística (Proyectos de

Actuación, Reparcelación y Urbanización), documento que no alterara parámetros de ordenación o el criterio de reparto de beneficios y cargas, ni reordena las parcelas privadas ni los viarios ni espacios libres públicos y por tanto no constituye modificación de la gestión urbanística. Se incorpora al expediente como parte de la actividad de CONTROL E INSPECCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, en aplicación del art. 200.3 del RUCyL, tareas realizadas a través de la dirección facultativa.

Tercero.- Incorporación del “MODIFICADO Nº 1 PROYECTO SAU-1 / LAS HORCAS OCTUBRE 2012” al expediente de imposición y ordenación de las cuotas de urbanización: sobre la revisión de los costes totales establecidos en el informe del arquitecto municipal, que ascienden a **1.779.027,89 €**, como costes imputables a la “VIABILIDAD DE LOS ACCESOS A LAS DISTINTAS PROPIEDADES, Y ESPECIALMENTE A LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS Y HABITABLES” se practicará nuevo cálculo de cuotas respetando los criterios de reparto previstos en el Proyecto de Reparcelación, y se girará liquidación de la diferencia hasta completar el coste total que permita finalizar la totalidad de obras permitidas en la Pieza Separata de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010 (El cumplimiento del art. 33, párrafo 2 del TRLHL se justifica en el Auto Judicial que modifica el plan de obra, que queda reducido hasta la resolución del procedimiento judicial a una única fase que tiene por finalidad garantizar la seguridad de las obras y las personas afectadas). Se incorpora como anexo el cálculo de las cuotas, en base a los criterios señalados.

Cuarto.- Adoptado el acuerdo anterior, y conforme se indica por la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 21 de diciembre de 2012, se remitirá copia al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León (referencia: Pieza Separata de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010) a los efectos de contrastar con el órgano judicial que el Ayuntamiento ha interpretado correctamente las resoluciones dictadas por el mismo, incorporando a la resolución las cuestiones advertidas en este trámite.

Quinto.- Siguiendo el criterio acordado en el inicio del expediente, no se girarán cuotas a los propietarios recurrentes hasta la resolución del procedimiento judicial.

Sexto.- En relación a la cuota correspondiente a la parcela nº 58, se presenta por el interesado, D. JESÚS MARTÍNEZ DEL CERRO, recurso administrativo relativo a que las obras no se extiende por todo el frente de su parcela. En relación a esta cuestión se emitirá informe técnico por la Dirección Facultativa que defina con exactitud la incidencia de las obras en la parcela nº 58, y sobre dicho informe se resolverá si procede recalcular la cuota.

Séptimo.- Notificar las cuotas a los propietarios afectados, adjuntando el documento liquidatorio para practicar el ingreso en una entidad bancaria, con advertencia expresa de que será la liquidación definitiva del desarrollo urbanístico la que determine la cuota final en base al aprovechamiento obtenido con las compensaciones aprobadas. La liquidación señalará los recursos que puedan interponer en defensa de sus derechos.

*Nota: Siguiendo el criterio acordado en el inicio del expediente, no se girarán cuotas a los propietarios recurrentes hasta la resolución del procedimiento judicial:

PROPIETARIO	PARCELA	COUTA	COSTE TOTAL PREVISTO	COSTE AUTORIZADO	Plazo 1º	Plazo 2º
NOMBRE Y APELLIDOS	RESULTANTE	%	Liquidac. Provisional	Liquidac. Provisional	liquidado	liquidación
	R	Contribuyentes netos	3.231.753,47	1.779.027,89	1.026,38 6,98	propuesta
ALONSO PANIAGUA FRANCISCO	31	0,779819	27.067,41	13.873,19	8.596,46	5.276,73
ALONSO SANTOS MANUEL	6	1,714458	59.508,63	30.500,68	18.899,61	11.601,07
ALVAREZ OREJAS M. MERCEDES	14	1,374777	47.718,34	24.457,66	15.155,08	9.302,58
ANDRES RIO FRANCISCO	50	1,105594	38.375,04	19.668,83	12.187,70	7.481,13
CALZADO DE LA VIUDA EMILIO	34	1,466838	50.913,77	26.095,45	16.169,93	9.925,52
CAMPO MERINO FELICISIMO	47	1,142434	39.653,75	20.324,22	12.593,81	7.730,41
CANAL MARCOS JOSE LUIS	29	1,544026	53.592,97	27.468,66	17.020,83	10.447,83
CASARES MARCOS ANA BELEN	21	1,004177	34.854,86	17.864,58	11.069,71	6.794,87
CASCON AMO DEL ANGEL M.	11	1,470176	51.029,64	26.154,84	16.206,73	9.948,11
CASTELAO FERNANDEZ VALENTIN	33	1,495728	51.916,56	26.609,42	16.488,41	10.121,01
CENTENO PINO MARIA DOLORES	46	1,584149	54.985,63	28.182,45	17.463,13	10.719,32
*DE LA PUENTE TORAL MIRIAN	16,1 16,2 16,3	0,594974	20.651,46	10.584,74	6.558,79	4.025,95
*DE LA PUENTE TORAL NOEMI	16,1 16,2 16,3	0,586514	20.357,82	10.434,24	6.465,53	3.968,71
*DE LA PUENTE TORAL SUSANA	16,1 16,2 16,3	0,594974	20.651,46	10.584,74	6.558,79	4.025,95
DIEZ ALVAREZ OLEGARIO	18,A	2,574181	89.349,51	45.795,39	28.376,91	17.418,48
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	10,A 10,B	3,826784	132.827,22	68.079,55	42.185,19	25.894,36
FERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL A.	15	1,066280	37.010,47	18.969,43	11.754,32	7.215,11
FERNANDEZ FLECHA GABRIEL	19	0,971582	33.723,51	17.284,72	10.710,40	6.574,32
FERNANDEZ FLECHA ISAAC	20	1,058979	36.757,03	18.839,53	11.673,83	7.165,70
FERNANDEZ PEÑIN ISABEL	32	0,748454	25.978,76	13.315,21	8.250,71	5.064,50
FERNANDEZ SECO JOSE MARIA	13	1,378470	47.846,52	24.523,36	15.195,79	9.327,57
FLECHA ALVAREZ PEDRO	37	1,235122	42.870,93	21.973,16	13.615,57	8.357,59
FONTANO COELLO PAULINO	27	0,935435	32.468,83	16.641,64	10.311,92	6.329,72
GALLEGO PEREZ ANDRES	22	1,062058	36.863,90	18.894,30	11.707,77	7.186,53
*GARCIA FERNANDEZ JOSE MARIA	8	1,770024	61.437,34	31.489,23	19.512,16	11.977,07
GARCIA FERNANDEZ PORFIRIO	2	2,856869	99.161,59	50.824,49	31.493,17	19.331,32

GARCIA MORAN AMADOR	3	1,556162	54.014,20	27.684,55	17.154,61	10.529,94
GARCIA MERINO MARCELINA (antes 1/2 Electo González)	43	1,507070	52.310,23	26.811,20	16.613,44	10.197,76
GONZALEZ PEREZ FERNANDO	25	3,315030	115.064,32	58.975,31	36.543,79	22.431,52
GONZALEZ SIMON MAGIN	5	1,774746	61.601,23	31.573,23	19.564,21	12.009,02
GUERRERO GUERRA ANTONIO	53	0,824883	28.631,61	14.674,91	9.093,24	5.581,67
GUIL ALONSO ADELINA/ BORRAJO MATA JOSE ANTONIO	12	1,363640	47.331,78	24.259,53	15.032,31	9.227,22
*GUTIERREZ RODRIGUEZ Mª LUZ	57.A	2,199245	76.335,54	39.125,18	24.243,75	14.881,44
*COBOS URCERA GUMERSINDO	57.B	2,199245	76.335,54	39.125,18	24.243,75	14.881,44
IGNACIO DE LA FUENTE FRANCISCO	38	1,142032	39.639,80	20.317,07	12.589,38	7.727,69
LANGA GARCIA MIGUEL ANGEL	44	1,435830	49.837,49	25.543,81	15.828,11	9.715,70
LOPEZ VALDES BASILIO	55	0,817572	28.377,83	14.544,83	9.012,64	5.532,19
MARTIN VALLEJO MIGUEL	26	1,168045	40.542,71	20.779,85	12.876,14	7.903,71
*MARTINEZ CERRO JESUS	58 *	3,610918	125.334,56	64.239,24	39.805,56	24.433,68
MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	24	1,742812	60.492,81	31.005,11	19.212,18	11.792,93
MARTINEZ RODRIGUEZ M. ISABEL	60 (1/2)	1,201241	41.694,93	21.370,41	13.242,08	8.128,33
MARTINEZ RODRIGUEZ M. PILAR	28	0,733751	25.468,42	13.053,64	8.088,63	4.965,01
MELCON OTERO MANUEL NORBERTO	9	1,871724	64.967,32	33.298,49	20.633,26	12.665,23
MENDAÑA RUBIO ANTONIA	56	0,947397	32.884,04	16.854,46	10.443,79	6.410,67
MENDEZ UGIDOS ERASMO	54	0,855378	29.690,07	15.217,41	9.429,40	5.788,01
*MIGUEZ BELLO ANTONIO	36	1,279906	44.425,40	22.769,89	14.109,26	8.660,63
MORAN CAMPO ROBERTO	45	1,439599	49.968,32	25.610,87	15.869,66	9.741,21
MORETON GETINO MIGUEL ANGEL	39	0,558419	19.382,64	9.934,42	6.155,82	3.778,60
ORDOÑEZ VALBUENA RICARDA	59	3,772515	130.943,56	67.114,09	41.586,95	25.527,14
PACHO VALBUENA SILVINO	40	2,539590	88.148,86	45.180,01	27.995,59	17.184,42
PALACIOS MERINO EMILIO	49	1,150305	39.926,96	20.464,25	12.680,58	7.783,67
PANIAGUA MIGUEL JOSE ANTONIO	51	1,732812	60.145,70	30.827,20	19.101,94	11.725,26
PELAEZ ALVAREZ AGUSTIN	32	0,748454	25.978,76	13.315,21	8.250,71	5.064,50
PEREZ MORILLA CESAR	41	0,904230	31.385,72	16.086,50	9.967,93	6.118,57
RIMINI ASOCIADOS S.L.	30 - 42	2,334390	81.026,41	41.529,45	25.733,54	15.795,91
ROBLES SOTORRIO BELARMINA	61	0,841962	29.224,41	14.978,74	9.281,51	5.697,23
RODRIGUEZ LLAMAZARES OCTAVIO	7	1,687059	58.557,63	30.013,26	18.597,58	11.415,68

RODRIGUEZ PORTO M. CARMEN	39	0,558419	19.382,64	9.934,42	6.155,82	3.778,60
RODRIGUEZ SUAREZ M. VISITACION	60 (1/2)	1,201241	41.694,93	21.370,41	13.242,08	8.128,33
SALAS CRESPO GABRIEL	23	2,151403	74.674,95	38.274,06	23.716,35	14.557,71
SANCHEZ GONZALEZ NEMESIO	4	1,556162	54.014,20	27.684,55	17.154,61	10.529,94
SANCHEZ REÑON JOSEFA	52	0,722697	25.084,73	12.856,98	7.966,77	4.890,21
SASTRE VARELA ANTIA LEONOR	35	1,431187	49.676,34	25.461,22	15.776,93	9.684,29
SIMON MARTINEZ GINES	1	1,300619	45.144,33	23.138,37	14.337,59	8.800,78
*TORAL FERNANDEZ SANCHA	16,1 16,2 16,3 17,1 17,2	4,747171	164.773,75	84.453,49	52.331,23	32.122,26
VIEIRA FERNANDEZ JOSE VICENTE	48	1,132269	39.300,94	20.143,39	12.481,76	7.661,63
		100,000000	3.470.988,57	1.779.027,89	1.102.366,72	676.661,17

*La cuota aplicada representa el aprovechamiento de cada propietario en el sector, corregido con los abonos anticipados y las compensaciones por diferencias entre el aprovechamiento adjudicado y el de derecho, por terrenos exteriores e indemnizaciones por bienes incompatibles (para la liquidación definitiva se elaborará un cuadro completo reflejando todos los derechos y deberes de cada propietario).

2.2 .- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO formalizado con D. VICENTE JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, para LA DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Visto el Informe de la Técnico de Contratación que se transcribe literalmente:

"Resultando que se ha presentado por D. Vicente José Garcia Sánchez escrito de fecha 21/02/2013, con registro de entrada 1.761, mostrando su conformidad con la resolución del contrato DE LA DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, reiterando al solicitud de devolución del aval.

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2008 se aprobó el expediente de contratación DE LA DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2008 se adjudicó provisionalmente el contrato de "SERVICIO DE DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO", a VICENTE JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, con NIF 09652002-Y, por un importe de 69.600,00 € IVA incluido (siendo el valor del contrato 60.000,00 € y el Impuesto sobre el Valor añadido 9.600,00 €).

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 13 de enero de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato a VICENTE JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, acuerdo que se transcribe literalmente:

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a D. VICENTE JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, con N.I.F 09.652.002 Y, por un importe de 69.600,00 € IVA incluido, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de diciembre de 2008, y publicada en el perfil de contratante.

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la partida 121.62201 del presupuesto vigente de gastos.

Tercero.- Notificar la adjudicación definitiva al adjudicatario del contrato.

Cuarto.- Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre

CUARTO.-El plazo de ejecución era el del contrato de obra al que estaba vinculado, ("AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"), más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras

QUINTO.- Propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio de fecha 18 de febrero de 2013, de inicio de resolución del contrato formalizado con D. VICENTE JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, para el SERVICIO DE DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO", dando audiencia por un plazo de dos días al contratista para realizar las alegaciones.

SEXTO.- Escrito presentado por D. Vicente José García Sánchez mostrando su conformidad con la resolución del contrato, habiendo solicitado en fecha 9 de noviembre de 2012, y registro de entrada nº 14.508 la devolución de la garantía definitiva depositada para el citado contrato.

A estos hechos son de aplicación, los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley:

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

La referida Ley ha entrado en vigor el día 16 de diciembre de 2011, por tanto al contrato de referencia le es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los Artículos 206 y ss de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, establecen las causas generales de resolución de los contratos administrativos.

Resultando que se ha dado, el preceptivo trámite de audiencia al contratista, presentado escrito de alegaciones no oponiéndose a la resolución del contrato, por lo que el órgano de contratación puede resolver el contrato.

Resultando que el artículo 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió el contrato, en relación con el Plazo de garantía se establece "El objeto del contrato quedará sujeto al mismo plazo de garantía que el de la obra a la que se encuentra vinculado, a contar desde la fecha de recepción o

conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego”, por lo anterior procede la devolución de la garantía definitiva depositada”>>

Interviene la Interventora municipal para manifestar que, sin perjuicio de la resolución del contrato, antes de devolver los avales debería comprobarse la adecuación entre el contrato formalizado y las obligaciones que se han reconocido.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Resolver el contrato suscrito en fecha 26 de enero de 2009 con VICENTE JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, con N.I.F 09.652.002 Y R para LA DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Segundo.- Aprobar la devolución del aval constituido por D. VICENTE JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, con N.I.F 09.652.002 Y R, como fianza definitiva del contrato DE LA DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por importe 3.000,00 €.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución, a cuyo fin antes de ser realizada ésta, se comprobará la adecuación entre el contrato formalizado y las obligaciones reconocidas, proponiéndose lo que resulte pertinente.

2.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN – HONORARIOS DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “CENTRO DE DÍA” – 8ª CERTIFICACIÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2012 se aprobó y se comprometió el gasto por importe total de 15.340,00 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del servicio de Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra “Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarrodrigo de las Regueras (Villaquilambre)”, y se procedió a su adjudicación mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, en un importe total de 15.340,00 €, IVA incluido.

Considerando que con fecha 11 de enero de 2.013 y registro de entrada nº 260, se presenta factura nº 02.13, de fecha 09 de enero de 2.013 por la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, adjudicataria del contrato, por un importe de 1.101,10 €, IVA incluido, en concepto de 8ª Certificación de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)".

Resultando que obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "CENTRO DE DÍA Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA MAYORES EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE)", mediante la aprobación de la factura nº 02.13, de fecha 09 de enero de 2.013, por importe de 1.101,10 €, IVA incluido, en concepto de honorarios de DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD correspondientes a la 8ª certificación de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

3.1.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "CENTRO DE DÍA" Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA 221/12 EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA - OINSA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.011 se aprobó el expediente de contratación de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2.011 se adjudicó a la empresa OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA) la ejecución de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las

Regueras (Villaquilambre)", por un importe total de 475.037,11 €, I.V.A. incluido y la ejecución de todas las mejoras incluidas en el PCAP, es decir, la ejecución completa de las obras incluidas en el anexo "memoria valorada de urbanización" y en el anexo "memoria de unidades de obra para mejoras en la licitación de la obra del Centro de Día de Villarodrigo de las Regueras".

Considerando que con fecha 28 de diciembre de 2012 y registro de entrada nº 16.588, se presenta factura nº 221/12, de fecha 28 de diciembre de 2.012 por la empresa OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA), adjudicataria del contrato, por un importe de 35.064,30 €, IVA incluido, en concepto de 8ª Certificación de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)".

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la certificación nº 8 de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)", mediante la aprobación de la factura nº 221/12, de fecha 30 de noviembre de 2.012, por importe de 35.064,30 € IVA incluido, en concepto de 8ª Certificación de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)", emitida por la empresa adjudicataria de la obra, OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA), con C.I.F. B-24011645.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

4.1.- FACTURA GASÓLEO Y GASOLINA PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES – MES DE ENERO/2013 - EXPLOTACIONES ESTACIÓN DE SERVICIO SAU

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de las facturas de "suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales".

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto por las Concejalías de Infraestructuras, Policía y Protección Civil y Servicios las detallamos a continuación:

- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 08/01/2013; **60,34 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 08/01/2013; **72,01 €**
- Gasolina para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 02/01/2013; **215,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 03/01/2013; **76,02 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 12/01/2013; **56,38 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 17/01/2013; **76,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 21/01/2013; **76,01 €**
- Gasolina para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 29/01/2013; **45,40 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 26/01/2013; **71,01 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 04/01/2013: **49,00 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 15/01/2013: **49,01 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 30/01/2013: **51,60 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 10/01/2013; **64,40 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 21/01/2013: **63,70 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 31/01/2013: **65,40 €**
- Gasolina 95 para Segadoras, Concejalía de Servicios suministro de fecha 17/01/2013: **488,31 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
E2401/130000000072	EXPLOTACIONES ESTACION DE SERVICIO SAU	1.563,06	HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto que las factura Nº E2401/130000000072 recibida con fecha 31 de Enero de 2013 y Registro de Entrada 1090 se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación correspondiente al “**suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para Vehículos municipales**” mediante la aprobación de las facturas detalladas, por importe total de **1.563,06 € I.V.A.** incluido, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **Explotación Estación de Servicio S.A** , con C.I.F. **A80393812**.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

5.1.- APROBACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS PARA EL AÑO 2013 DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil

<<Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07 de agosto de 2.012, se aprobó el expediente de contratación de la explotación del bar-cafería del Centro Cívico de Navatejera.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2012 se adjudicó a **DÑA. CRISTINA QUINTANILLA PRIETO** el contrato de la explotación del bar-cafetería en el centro cívico de Navatejera.

Considerando que con fecha 08 de noviembre de 2012 y registro de entrada nº 14.424 Dña. Cristina Quintanilla Prieto presentó la lista de precios que serán de aplicación durante el primer año de contrato.

Resultando que en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indica que “los precios de los nuevos productos o servicios que preste deberán ser autorizados por el Ayuntamiento. El órgano competente para aprobarlos será la Junta de Gobierno Local”.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar la siguiente **lista de precios para el año 2.013** para el bar-cafetería del Centro Cívico de Navatejera:

PRODUCTO		PRECIO OFERTADO
GRUPO 1	Café sólo, normal o express	0,90
	Café cortado, con leche, con hielo	0,90
	Infusiones (té, manzanilla, menta...), leche con cacao	0,90
GRUPO 2	Aperitivos (vermouth, bitter, mosto, sidra, manaza...)	1,20
	Botellín refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos...)	1,30
	Lata refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos ...)	1,00
	Tirador 1/3 refrescos (cola, naranja, limón, tónica...)	1,20
	Botellín agua	0,60
	Botellín 1/3 agua	0,80
	Botella 1,5 litros agua	1,00
	Botella gaseosa 1 litro	0,70
Botella gaseosa ½ litro	0,40	
GRUPO 3	Botellín cerveza con o sin alcohol	0,70
	Botellín o lata 1/3 cerveza con o sin alcohol	1,10
	Tirador 1/3 cerveza	1,10
	Vino de mesa vaso	0,60
	Vino de mesa botella	2,00
Vino con denominación origen vaso	0,90	
GRUPO 4	Otros (combinados...)	3,00
	Snacks, patatas fritas y similares	0,60
	Bolsa frutos secos (pipas, almendras....)	0,50
	Bocadillos fríos (chorizo, jamón serrano, queso...)	2,00
	Bocadillos calientes (tortillas variadas, lomo y queso ...)	2,50
Helados	Precio distribuidor	
OTROS PRODUCTOS		PRECIO
Café bombón		1,30
Café con hielo y bayleis		1,30
Infusiones especiales		1,20
Cerveza 1/5 mahou 5 3estrellas		1,00
Cerveza sin mahou		1,00
Cerveza San Miguel manzana		1,00

Cerveza mixta	1,00
Cerveza 1/3 San Miguel	1,10
Cerveza Alhambra 1/3	2,00
Caña vaso sidra	1,70
Caña importación	1,80
Corto de caña	0,80
Coronita	2,00
Mosto corto	0,80
Vermouth largo	1,40
Botella grande de sidra	2,50
Aquarius botellín	1,50
Burm	2,00
Trina	1,50
Batidos	1,30
Zumos	1,30
Biofrutas	1,50
Zumo de naranja natural	1,50
Prieto picudo superior	1,20
Bierzo	0,90
Bierzo superior	1,20
Rioja	1,20
Rioja superior	1,50
Rioja reserva	1,80
Rivera de Duero	1,20
Blanco de Rueda	1,20
Vinos espumosos	1,50
Chupitos pequeños	1,00
Chupitos con hielo de orujo	1,30
Chupitos con hielo de whiskys	1,60
Copa de coñac normal	1,20
Copa de coñac superior	1,40
Cubalibres de ron 5 años y similares	3,50
Cubalibres de vodka superior	3,50
Cubalibres de ron extraviado	4,00
Cubalibres de bourbon	3,50
Cubalibres de ginebra superior	3,50
Cubalibres de whiskys superior	3,50
Chupitos Cardhú, Jack Daniel´s y Chivas	3,50
Chupito con hielo bayeis	1,60
Snacks Matutano	Precio distribuidor
Sandwiches calientes	1,80
Café grande y pincho de tortilla	2,30
Café grande y bollería	2,30
Botellín referesco y pincho de tortilla	2,50

5.2.- FACTURA ELECNOR, S.A. – ENERO/2013 – MANTENIMIENTO CALEFACCIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil

<<Por la Concejalía de Infraestructuras, Policía y Protección Civil se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura del “mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Enero de 2013”.

Vista la aprobación de la propuesta en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha **26 de Junio de 2012** por importe total de **10.118,50 €**.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
53430051	ELECNOR, S.A	864,64 €	INFRAESTRUCTURAS, POLICIA Y PROTECCIÓN CIVIL

Visto que la factura Nº 53430051 se ha recibido con fecha 12 de Febrero de 2013 y Registro de Entrada 1420, se hace constar que el “mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Enero de 2013” cuenta con el VºB del Ingeniero Técnico D. Jose Luis Vales Robles.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación correspondiente a “mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Enero de 2013” mediante la aprobación de la factura detallada, por importe total de **864,64 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del mantenimiento **Elecnor, S.A** con C.I.F. **A-48027056**.

5.3.- FACTURA GONZÁLEZ MONAR, S.L. – SUMINISTRO GASÓLEO C PARA CCVQ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil

<<Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de "suministro de Gasóleo C para CCVQ.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CCVQ	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	766	0.979	749,91 €
TOTALES			766		749,91 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 749,91 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CCVQ".

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para CCVQ" a la empresa González Monar, S. L con CIF B-24246233, por un importe total de 749,91 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para CCVQ" mediante la aprobación de la factura nº 05000407 de fecha 08 de Febrero de 2013 por importe total de 749,91 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

6.1.- FACTURA SUMINISTRO GAS NATURAL PARA COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE – PERÍODO 21/12/2012 A 22/01/2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural en el Colegio de Villaquilambre.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
FE13321118754913	GAS NATURAL SERVICIOS, SDG,S.A	3.591,63 €	EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **3.591,63 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para el Colegio de Villaquilambre periodo 21/12/2012 a 22/01/2013"**.

Segundo: Adjudicar el **"Suministro de Gas Natural para el Colegio de Villaquilambre, periodo 21/12/2012 a 22/01/2013"** a la empresa **Gas Natural Servicios SDG, S.A** con CIF A-08431090, por un importe total de **3.591,63 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de la factura n° FE13321118754913, de fecha 28 de Enero de 2013, por un importe de **3.591,63 €** I.V.A. incluido

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

7.1.- FACTURA CORREOS – ENERO/2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento (n° registro entrada 1315 de fecha 8 de febrero de 2013), y expedida por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con n° de factura 4001055145 de 31/01/2013, por importe de 788,50 € y correspondiente a los envíos postales efectuados durante el mes de enero de 2013, se emite la presente propuesta.

Considerando el convenio suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, con fecha de efectos de 2 de enero de 2008 y válido para todo el ejercicio 2008, y en virtud del cual se emite facturación al final de cada mes sobre todos los servicios efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de abril de 2008, por el cual se ratificaba el convenio señalado en el párrafo precedente.

Considerando que el convenio sigue en vigor al ser prorrogado para el comienzo de 2009, mientras no sea aprobado nuevo convenio para este ejercicio.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del negociado de Atención al Público y visto el conforme de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido prestado, sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del servicio, que es facturado en función de los envíos efectivamente realizados.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios postales efectuados durante el mes enero de 2013, por importe de 788,50 € a favor de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407.

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la Factura nº 4001055145 de fecha 31/01/2013, emitida por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407, por importe de 788,50 euros.

8. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

8.1.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 13.098,25 €, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA PHM ACCEDE Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SAGE AYTOS, S.L.U. , DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de contratar el servicio para la implantación de un sistema PHM accede.

Vista la Providencia de la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana de fecha 19 de febrero de 2013, en la que se ordena al Departamento de Contratación el inicio del expediente para contratar el servicio para la implantación de un sistema PHM accede, mediante el procedimiento de contrato menor.

Vista la propuesta económica presentada por la empresa SAGE AYTOS, S.L.U., relativa a la licencia, migración de datos y servicios de instalación, formación y puesta en marcha del programa PMH Accede.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

Considerando el informe del Responsable del Departamento de Informática, que se transcribe literalmente:

“El año 2012, mediante concurso público, se contrató con la empresa SAGE AYTOS, los aplicativos de registro de entrada, gestión tributaria, recaudación y BPM.

A fecha de hoy estamos implantando los recientes aplicativos contratados, e intentando integrar los mismos con que disponemos en el Ayuntamiento: portal del ciudadano, padrón de habitantes y contabilidad.

Detectando la incompatibilidad del padrón de habitantes con los productos contratos. Por lo que es necesaria la adquisición de un nuevo aplicativo PMH, siendo la única empresa que puede suministrarlo SAGE AYTOS, ya que es la única que puede realizar una integración global de todos los aplicativos municipales; siendo conveniente su inclusión en el contrato adjudicado recientemente, para tener todos los aplicativos en el mismo contrato a efectos de su control”.

Resultando que obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto, por importe de 13.098,25 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del servicio para la implantación de un sistema PHM accede para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Segundo: Adjudicar el contrato del servicio para la implantación de un sistema PHM accede para el Ayuntamiento de Villaquilambre, a la empresa SAGE AYTOS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, en un importe total de 13.098,25 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, con las condiciones recogidas en la oferta presentada.

Tercero: La duración del contrato será de un año, no pudiendo ser prorrogado, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

8.2.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE TOTAL DE 17.908,00 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA FINALIZACIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS PARA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE), Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2008, se aprobó el expediente de contratación DE LA OBRA DE "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato a la empresa DRAGADOS S.A.

Visto que con fecha 16 de enero de 2.008 se suscribe el contrato administrativo de las "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE" con la mercantil DRAGADOS, S.A.

Visto el acuerdo de fecha 15 de marzo de 2011 que se transcribe literalmente:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto Modificado nº 2 del contrato de obras de "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", redactado por el Arquitecto D. Daniel Díaz Font.

SEGUNDO.- Proceder a la RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO del contrato de obras "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE" con la empresa DRAGADOS, S.A., una vez finalizados los trabajos descritos en la fase 1 del proyecto modificado nº 2, no procediendo derecho a indemnización.

TERCERO.- Notificar a la empresa DRAGADOS S.A. el presente acuerdo.

Resultando que se firma el acta de recepción de las obras y anejo, en fecha 28 de julio de 2011, una vez finalizada la fase I, del Modificado nº 2 de la obra de ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2008 se aprobó el expediente de contratación DE LA DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 13 de enero de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato a VICENTE JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, acuerdo que se transcribe literalmente:

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a D. VICENTE JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, con N.I.F 09.652.002 Y, por un importe de 69.600,00 € IVA incluido, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de diciembre de 2008, y publicada en el perfil de contratante.

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la partida 121.62201 del presupuesto vigente de gastos.

Tercero.- Notificar la adjudicación definitiva al adjudicatario del contrato.

Cuarto. - *Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre*

Visto que el plazo de ejecución era el del contrato de obra al que estaba vinculado, ("AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"), más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras

Vista la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio de fecha 18 de febrero de 2013, de inicio de resolución del contrato formalizado con D. VICENTE JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, para el SERVICIO DE DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO", dando audiencia por un plazo de dos días al contratista para realizar las alegaciones.

Visto el escrito presentado por D. Vicente José Garcia Sánchez mostrando su conformidad con la resolución del contrato.

Visto que con fecha 26 de febrero de 2013 se aprobó la resolución del contrato formalizado con D. VICENTE JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, para el SERVICIO DE DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Vista la necesidad de celebrar este contrato, ya que en el art. 13.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación se indica que "cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto técnico" y el Ayuntamiento de Villaquilambre carece de Arquitectos Técnicos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en relación con el artículo 138.3.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando que habiéndose solicitado presupuesto a varias empresas, se han presentado las siguientes ofertas.

1.- Getino & Santos, Técnicos Asociados, S.L.P., (con R.E. 1.847): 14.800,00 €. (17.908,00 IVA incluido).

2.- D. Albino Álvarez García, (con R.E. 1.853): 17.100,00 €. (20.691,00 IVA incluido)

3.- D. Fausto Cuellas Alonso (con R.E. 1.858): 18.500,00 € (22.385,00 IVA incluido)

Considerando que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por Getino & Santos, Técnicos Asociados, S.L.P, empresa que según el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público cuenta con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Resultando que consta informe de Intervención que certifica la consignación de este gasto, y reteniendo crédito por importe de 17.908,00 € (14.800,00 € de base imponible más 3.108,00 € IVA al 21%).>>

Interviene el Secretario municipal para resaltar la observación escrita a mano en el informe de la interventora municipal de fecha 26/02/2013, que obra en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de 17.908,00 €, IVA incluido, correspondiente al contrato menor del servicio de la dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud durante la finalización material de las obras de "ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre", correspondientes a la fase nº II, del modificado nº 2 de la obra de ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2011.

Segundo: Adjudicar el contrato menor del servicio de la dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud durante la finalización material de las obras de "ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre", a GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F. B-24587479, en un importe total de 17.908,00 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL 1º TTE. DE ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Mitadiel Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García